

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Estudios y documentos previos); así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 399 de 2021 y el numeral 8.14.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es:

Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyando al Grupo de Asuntos Campesinos con el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas a nivel nacional, apoyando el posicionamiento del campesinado como sujeto político y de derechos, y con las actividades necesarias para el cumplimiento e implementación a las acciones del Plan de Acción 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que preceptúa los fines esenciales del Estado, esta Cartera Ministerial considera prudente adelantar un proceso de contratación que permita obtener aquel elemento humano que facilite la materialización de dichas metas constitucionales, de igual forma esta entidad pública busca con la celebración del contrato de prestación de servicios cumplir con las finalidades consagradas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, donde se indica que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto modificado de 2011 modificado por el Decreto 1152 del 2022 por el cual se modifica, la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.

Es así, como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque degénero, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Así como la función del Viceministerio General del Interior que en su función numeral 2 establece *“liderar la formulación, adopción y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio dirigidas a fortalecer las relaciones del gobierno nacional con la rama legislativa a través del impulso, seguimiento y control de la agenda legislativa del gobierno nacional y las relativas a la democracia la participación ciudadana, la acción comunal y la coordinación del control a la gestión misional de la entidad”*.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

El Ministerio del Interior, se encuentra impulsando a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal acciones encaminadas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de los espacios democráticos y la participación del sector campesino en Colombia, sustentado desde normas vigentes como Ley 1757 de 2015, la Sentencia C- 077 de 2017, Sentencia STP2028-2018 de 2018, la Directiva No 007 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, determinó en su Artículo 253 que *"El Gobierno nacional construirá una política pública para la población campesina"*.

Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia en este sentido, se hace necesario contar con los servicios de un Abogado con especialización en Derecho Público para apoyar al grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección en el fortalecimiento de las comunidades campesinas, su organización y cualificación para la participación, el desarrollo de una estrategia de coordinación interinstitucional con las entidades de orden nacional y territorial públicas y privadas que por sus propios medios y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa preste sus servicios profesionales, a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, para el proceso de fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas a nivel nacional, el banco de proyectos y el posicionamiento del campesinado como sujeto político y de derechos de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 0727 de 2020 *"Velar por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de la población campesina, en coordinación con las entidades y organismos competentes"*.

De conformidad a la necesidad y al objeto descrito en el presente estudio previo esta Cartera Ministerial debe indicar que la mayoría de los contratistas que surtirán el proceso de vinculación con esta entidad pública en la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, más exactamente en el Grupo de Asuntos Campesinos, contendrán en sus obligaciones brindar respuesta y atención física, presencial y/o escrita a solicitudes, quejas y correspondencia. Asimismo, los contratistas contendrán obligaciones que permitan atender la cantidad de correspondencia que allega a este Ministerio del Interior, atendiendo y apoyando a resolver los hechos, anomalías, circunstancias y acciones de la población campesina y rural del país, originado que esta Cartera Ministerial deba gozar de un grupo interdisciplinario que pueda responder de manera oportuna a cada necesidad de esta población.

Lo anterior obedece en primera medida a la alta carga de correspondencia que recibe el Grupo de Asuntos Campesinos, peticiones relacionadas a conceptos jurídicos, legislativos, técnicos, normativos, sobre organizaciones, información, consultas sobre las distintas convocatorias adelantadas por la dependencia, quejas, reclamos entre otros, generando que la dependencia deba incluir a cada contratista una actividad que permita cumplir de manera oportuna y en debida forma con las respuestas a la cantidad de peticiones presentada.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, se consideró la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyando al Grupo de Asuntos Campesinos con el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas a nivel nacional, apoyando el posicionamiento del campesinado como sujeto político y de derechos, y con las actividades necesarias para el cumplimiento e implementación a las acciones del Plan de Acción 2023.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1152 del 2022 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, requieren contar con un Profesional Especializado que apoye las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme lo previsto en la necesidad a satisfacer.

El Decreto 1152 de 2022 asigna a la Dirección para La Democracia, la Participación Ciudadana y La Acción Comunal unas funciones que están debidamente relacionadas con el objeto del contrato a ejecutar.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, requieren contar con un Abogado con Especialización en Derecho Público que apoye las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme lo previsto en la necesidad a satisfacer.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la Dirección.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	16 meses experiencia profesional	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será por Cuatro 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en Bogotá D.C.

No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas

1. Crear e implementar una estrategia de fortalecimiento para las organizaciones y asociaciones campesinas a nivel nacional.
2. Crear e implementar una estrategia de posicionamiento y visibilización del campesinado como sujetos de derechos de acuerdo a la Declaración de Naciones Unidas.
3. Elaborar informes para el Plan de Acción del Grupo Asuntos Campesinos.
4. Acompañar el desarrollo de los diferentes procesos de diálogo con las comunidades y organizaciones campesinas a nivel territorial.
5. Apoyar la formulación y desarrollo del Banco de Proyectos en el componente Campesino.
6. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de reuniones, capacitaciones, talleres y seminarios relacionados con fortalecimiento institucional y comunitario de las poblaciones campesinas.
7. Brindar atención al ciudadano del sector campesino.
8. Apoyar los procesos administrativos y logísticos del Grupo de Asuntos Campesinos.
9. Responder PQRSD, SIGOB y ControlDoc que le sean asignados en los tiempos establecidos que sean de competencia de la Dirección en específico del Grupo de Asuntos Campesinos.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

10. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda, de los tramites que le sean asignados y hacer entrega del mismo, al supervisor, a la terminación del contrato.

11. Las demás actividades que le sean designadas por la supervisora del contrato.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA CONTRATISTA con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 18. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 19. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 20. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 21. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

contrato. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2.1.1.1. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registro presupuestal.
- 6) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
- 7) Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía	N/A

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

Serán entonces contratos de “*prestación de servicios profesionales*” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: **\$24.000.000M/L**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo, los cuales serán aportados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	INICIATIVA	RECURSO
14023	2023-02-11	24.000.000	37-01-01-22	A-03-03-04-035 FONDO PARA A PARTICIPACION CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ARTICULO 96 LEY 1757 DE 2015	13. Fortalecimiento y reconocimiento del campesinado y sus organizaciones como sujetos de derechos.	10

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-03-04-035 y a la siguiente iniciativa: 13. Fortalecimiento y reconocimiento del campesinado y sus organizaciones como sujetos de derechos.

La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15**, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: “*Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización*” y 16 meses experiencia profesional y una equivalencia consistente en: Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional.

Según la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior vigente y conforme a Resolución número 1970 del 23 de diciembre de 2022, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$ 6.196.713**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$ 6.000.000M/L**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

A.) Un primer pago proporcional de **\$6.000.000M/L** por los días efectivamente se preste el servicio, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes.

B.) Pagos mensuales iguales de **\$6.000.000M/L**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el profesional especializado grado 2028-20 funcionario asignado por resolución como **COORDINADOR DEL GRUPO ASUNTOS CAMPESINOS** de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por quien designe la ordenadora del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si se requiere y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Abogada Especialista en Derecho Público			
Experiencia	16 meses experiencia profesional	21 meses 18 días			
	Título profesional y	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Termina	Tiempo

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Equivalencia	cuarenta (40) meses de experiencia profesional			ción	
		IDPAC - 087-2018	22/01/2018	21/12/2018	10 meses 29 días
		IDPAC - 430-2016	11/07/2017	25/12/2017	5 meses 14 días
		IDPAC - 416-2016	26/07/2016	31/12/2016	5 meses 5 días
TOTAL				21 meses 18 días	

5.2. Otros Mecanismos de Selección:

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Ver matriz anexa

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboro: Karen Espitia
Aprobó: Judith Salazar Andrade